



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

EXP. N° 0400-

-G-99.-

DECRETO

N°

1046

-G.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

14 JUL 1999

VISTO:

El Decreto N° 290/99, mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional fija el día 24 de Octubre de 1999 para elegir Presidente y Vicepresidente de la Nación, como así también Diputados Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que en la órbita local corresponde la elección de Gobernador, y Vicegobernador de la Provincia, Intendentes Municipales, Concejales y Miembros de Comisiones Municipales, como asimismo la renovación parcial de la Cámara de Diputados;

Que compete al Poder Ejecutivo efectuar la convocatoria a Elecciones Provinciales, de acuerdo con la normativa constitucional y legal vigente (Art. 137°, Inc. 19) de la Constitución de la Provincia; Arts. 53° y 54° del Código Electoral Nacional -Ley N° 19.945 y modificatorias-; Arts. 42°, 43°, 135°, 136°, 142°, 143°, 144°, 145° y ccs. de la Ley Provincial N° 4564/91 y su modificatoria Ley N° 4580/91);

Que asimismo resulta adecuado y conveniente la realización conjunta y simultánea, en un mismo día y en un mismo acto, de las elecciones locales con las nacionales (Art. 87° de la Constitución Provincial), por cuanto concurren esenciales circunstancias de orden económico, y razones de carácter legal y operativo que predeterminan y obligan a implementar el acto electoral en la forma apuntada;

Que es necesario utilizar para el acto electoral el Padrón Nacional (Art. 86°, Inc. 3) de la Constitución de la Provincia), con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales (Art. 2° de la Ley N° 4564/91);

Que con respecto a los Municipios, y atento a lo dispuesto en los Arts. 35°, 36°, 37° y ccs. de la Ley N° 4564/91, y en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, resulta prudente señalar las circunscripciones en las que corresponde convocar a elecciones de las autoridades municipales, sin perjuicio de lo dispuesto por los Arts. 190°, Inc. 1) y 191° de la Constitución de la Provincia;

Que no obstante lo expresado en el apartado precedente, y conforme lo prescripto en el Art. 273° de la Carta Orgánica de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy, la convocatoria a elecciones de dicha comuna está a cargo del Gobierno Provincial;

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como última fecha de publicación oficial de la convocatoria a elecciones, la del día 23 de Julio de 1999 (último día hábil anterior al plazo de noventa días previsto por el Art. 43° de la Ley N° 4564/91);

Por ello, y conforme con lo dispuesto por los Arts. 87°, 137°, Inc. 19) de la Constitución de la Provincia; Arts. 53°, 54°, 148°, 163° y ccs. de la Ley Nacional N° 19.945 y sus modificatorias; Arts. 42°, 43°, 46°, 135°, 136°, 142°, 143°, 145° y ccs. de la Ley N° 4564/91; y Art. 273° de la Carta Orgánica de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

ARTICULO 1º.- Convócase a los electores de la Provincia para el día 24 de Octubre de 1999, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 148º, 158º y ccs. del Código Electoral Nacional (Ley Nº 19.945 y sus modificatorias), las siguientes autoridades:

- a) Presidente y Vicepresidente de la Nación Argentina.
- b) Tres (3) Diputados Nacionales titulares y tres (3) Diputados Nacionales suplentes.

ARTICULO 2º.- Convócase a los electores de la Provincia para el día 24 de Octubre de 1999, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 135º, 136º y ccs. de la Ley Nº 4564/91, las siguientes autoridades:

- a) Gobernador y Vicegobernador de la Provincia.
- b) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.

ARTICULO 3º.- Convócase a los electores de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy para el día 24 de Octubre de 1999, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 142º, 143º, 144º y ccs. de la Ley Nº 4564/91, las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal.
- b) Cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

ARTICULO 4º.- Con arreglo a lo dispuesto por los Arts. 35º, 36º, 37º y ccs. de la Ley Nº 4564/91, corresponde que los Municipios convoquen a elecciones de las autoridades que se especifican, en las circunscripciones que en cada caso se indican:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO

- a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy: Un (1) Intendente Municipal; Seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.
- b) Comisión Municipal de Yala: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

- a) Municipalidad de Libertador General San Martín: Un (1) Intendente Municipal; Cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales Suplentes.
- b) Municipalidad de Calilegua: Un (1) Intendente Municipal; Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Fraile Pintado: Un (1) Intendente Municipal; Tres (3) Concejales Titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Municipalidad de Yuto: Un (1) Intendente Municipal; Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- e) Municipalidad de Caimancito: Un (1) Intendente Municipal, Dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

3- CORRESPONDENCIA DECRETOS N° 10.000 R. U. - 5-77-

- a) Municipalidad de La Esperanza: Un (1) Intendente Municipal; Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes
- b) Municipalidad de La Mendieta: Un (1) Intendente Municipal; Dos (2) Concejales titulares y dos (2) suplentes.
- c) Comisión Municipal de Rodeito: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) // Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Arrayanal: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) // Miembros suplentes
- e) Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario del Río Grande): Dos (2) // Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

- a) Municipalidad de Palpalá: Un (1) Intendente Municipal; Cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN:

- a) Municipalidad de El Carmen: Un (1) Intendente Municipal; Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Perico: Un (1) Intendente Municipal; Cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Monterrico: Un (1) Intendente Municipal; Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comisión Municipal de Puerto Viejo: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de Propia Blanca: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) // Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de Aguas Calientes: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

- a) Comisión Municipal de San Antonio: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) // Miembros suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

- a) Municipalidad de Humahuaca: Un (1) Intendente Municipal; Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de El Aguilar: Un (1) Intendente Municipal; Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

-4- CORRESPONDE A DECRETO N° 11.111 -G-99-

c) Comisión Municipal de Tres Cruces: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

d) Comisión Municipal de Hipólito Yrigoyen: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA

a) Municipalidad de Tilcara: Un (1) Intendente Municipal; Tres (3) Concejales titulares y dos (2) suplentes.

b) Comisión Municipal de Maimará: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

c) Comisión Municipal de Huacalera: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

a) Comisión Municipal de Tumbaya: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

b) Comisión Municipal de Volcán: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

c) Comisión Municipal de Pumamarca: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

a) Comisión Municipal de Paupichuela: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

b) Comisión Municipal de San Francisco: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

c) Comisión Municipal de Valle Grande: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

d) Comisión Municipal de Santa Ana: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

e) Comisión Municipal de Caspalá: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

a) Municipalidad de El Talar: Un (1) Intendente Municipal; Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

b) Municipalidad de Santa Clara: Un (1) Intendente Municipal; Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

c) Municipalidad de Palma Sola: Un (1) Intendente Municipal; Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

CORRESPONDE A DECRETO N° 1040 -G-99-

- d) Comisión Municipal de Vinalito: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) // Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de El Piquete: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) // Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de El Fuerte: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) // Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

- a) Municipalidad de Abra Pampa: Un (1) Intendente Municipal; Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comisión Municipal de Puesto del Marqués: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Abra Laite: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) // Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO DE YAVI

- a) Municipalidad de La Quiaca: Un (1) Intendente Municipal; Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comisión Municipal de Yavi: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Pumahuasi: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) // Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Barrios: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) // Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de El Condor: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) // Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de Campejillos: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) // Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

- a) Comisión Municipal de Santa Catalina: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) // Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Cieneguillas: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) // Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Cusi-Cusi: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) // Miembros suplentes.



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

6- CORRESPONDE A DECRETO N° 1046 G-99-

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

- a) Comisión Municipal de Rinconada: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Pinquitas: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

- a) Comisión Municipal de Susques: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Coraúzúfi: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Catua: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 5º.- De acuerdo con lo establecido por los Arts. 86º, 190º, Inc. 1), 191º y ccs. de la Constitución de la Provincia, la normativa pertinente de la Ley 4564/91 y las respectivas Cartas Orgánicas Municipales y Ley N° 166 (Orgánica de Municipios), las Autoridades Municipales competentes dictarán los dispositivos legales correspondientes convocando a elecciones de autoridades, las que podrán realizarse en igual fecha que la fijada en este ordenamiento.

ARTICULO 6º.- Los Municipios que optaren por convocar a elecciones en fecha distinta a la determinada por los Artículos 1º y 2º de esta normativa, deberán afrontar con sus propios recursos los gastos correspondientes.

ARTICULO 7º.- A los efectos de los Arts. 43º, 48º, 52º y ccs. de la Ley N° 4564/91, se tomará como fecha de la última publicación oficial de este acto, la del día 23 de Julio de 1999.

ARTICULO 8º.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez por semana hasta el día 23 de Julio de 1999, y en todas las ediciones de aquí en adelante (15) días previos al acto electoral.

En difusión ordenada por el Art. 1º -in fine- de la Ley N° 4564/91, se arbitrará por la Dirección General de la Gobernación -Dirección Provincial de Prensa y Difusión-, teniendo en cuenta la estructura institucional.

ARTICULO 9º.- Brevemente, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Tribunal Electoral de la Provincia, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy, Municipios, dése al Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a los demás efectos.

OSCAR AGUSTIN PERASSI
Ejecutivo de Gobierno y Justicia

PODER EJECUTIVO

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR